

## RESOLUCIÓN 180540 DE 2010

(marzo 30)

Diario Oficial No. 47.673 de 7 de abril de 2010

### MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

<Reglamento Técnico no incluido. Ver listado de normas que lo modifican en Resumen de Notas de Vigencia>

Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Anexo modificado por la Resolución 90980 de 2013, 'por la cual se modifica y adiciona el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap)', publicada en el Diario Oficial No. 48.978 de 18 de noviembre de 2013.
- Anexo modificado por la Resolución 91872 de 2012, 'por la cual se hacen unas modificaciones al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP–', publicada en el Diario Oficial No. 48.657 de 28 de diciembre de 2012.
- Anexo modificado por la Resolución 180173 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 47.986 de 17 de febrero de 2011, 'Por la cual se deroga el artículo 1o de la Resolución 18 2544 del 29 de diciembre de 2010 y se modifica el numeral 310.1 del Anexo General de la Resolución [180540](#) de 2010'
- Anexo modificado por la Resolución 182544 de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 47.937 de 29 de diciembre de 2010, 'Por la cual se hacen unas aclaraciones y modificaciones al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap – y se dictan otras disposiciones'
- Anexo modificado por la Resolución 181568 de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 47.825 de 7 de septiembre de 2010, 'Por la cual se hacen unas aclaraciones y modificaciones al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP- y se dictan otras disposiciones'

#### EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley [697](#) de 2001, el Decreto [070](#) de 2001, el Decreto [2424](#) de 2006, el Decreto 2501 del 2007 y el Decreto 3450 de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –Retilap–, mediante Resolución 181331 del 6 de agosto de 2009.

Que producto del análisis y dinámica del Reglamento Técnico se requiere aclarar algunos requisitos de productos, realizar ajustes de redacción para facilitar su aplicación, así como reenumerar tablas y figuras, a fin de que los requisitos establecidos sean de fácil identificación. Adicionalmente se hace necesario expedir en un solo documento el Anexo General con el objeto de facilitar su consulta.

Que se han presentado dificultades en la certificación de los productos objeto de reglamento, por la carencia de laboratorios acreditados lo cual ha generado que a la fecha no se cuente con productos certificados bajo Retilap. Por esta razón se requiere establecer mecanismos transitorios tanto para el sistema de certificación de productos, como para el tipo de certificados aceptados para demostrar la conformidad.

Que por lo anterior, se expidió la Resolución 180265 del 19 de febrero de 2010, mediante la cual se aplazó la entrada en vigencia del Retilap hasta el 1 de abril de 2010.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 180265 de 2010, el Ministerio de Minas y Energía publicó en su página web, la propuesta de modificación y convocó a los interesados a participar en la discusión y aclaración del Retilap; para lo cual se llevaron a cabo mesas de trabajo durante los días 9,10 y 11 de marzo de 2010.

Que teniendo en cuenta que todo Reglamento Técnico debe cumplir el requisito denominado “*Redundancia y compatibilidad de reglamentos*”, que radica en verificar que no exista más de un reglamento vigente que regule la materia objeto del mismo, se incluye en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, lo dispuesto en el Decreto 3450 de 2008 consistente en el establecimiento de la eficacia lumínica mínima aceptable y la vida útil mínima de las fuentes luminosas de mayor uso en el país.

Por lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Modificar el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –Retilap– expedido mediante Resolución número 181331 del 6 de agosto de 2009.



**ARTÍCULO 2o.** A partir de la vigencia de la presente resolución el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, será el contenido en el Anexo General de la presente resolución el cual forma parte integral de este acto administrativo.



**ARTÍCULO 3o.** El Anexo General expedido mediante la presente resolución sustituye el adoptado mediante Resolución 181331 del 6 de agosto de 2009.



**ARTÍCULO 4o.** La eficacia mínima, vida útil y demás requisitos técnicos de las fuentes de iluminación que deben sustituir a las fuentes de baja eficacia lumínica son los establecidos en el anexo general de la presente resolución.



**ARTÍCULO 5o.** Las demás disposiciones y considerandos de la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009 continúan vigentes.



**ARTÍCULO 6o.** La presente resolución rige a partir la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga el Anexo General de la Resolución 181331 de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2010.

El Ministro de Minas y Energía,

**HERNÁN MARTÍNEZ TORRES.**

<ANEXO NO INCLUIDO. VER ORIGINAL EN D.O. No. 47.673 de 7 de abril de 2010; EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Ministerio de Justicia y del Derecho  
n.d.  
Última actualización: 30 de Mayo de 2015



MINJUSTICIA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN